



Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República de Costa Rica

RESOLUCIÓN DM-DJ-233-2023

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. DESPACHO DEL MINISTRO A.I. San José, de las ocho horas quince minutos del primero de noviembre de dos mil veintitrés.

Se procede con la oficialización del Registro Público de Elegibles del Concurso de Oposición N° I-2023 para el ingreso al Régimen de Servicio Exterior de la República.¹

Nombre Completo de la persona postulante	No. de cédula	Nota
Mata Arguello Nery C.	1-1368-0997	96,16
Soley Echeverría Ximena	1-1191-0658	90,52
Salas Naranjo Mariano	1-1423-0303	90,02
Calvo Obando Jocelyn	2-0719-0837	87,81
Porras Masis Luis A.	7-0282-0819	84,06
Gómez Vargas Valeria	1-1668-0171	81,50
Corella Cordero Gustavo	1-1304-0867	81,15
González Zumbado Tomás	4-0244-0018	80,28
Arce Mora Raquel	1-1716-0994	79,89
Barrantes Ponce Luis	4-0227-0313	79,59
Sánchez Cedeño José D.	1-1287-0237	78,92
Alvarez Pacheco Mariela	1-1648-0497	73,64
Urrutia Chaverri Ma. Fernanda	1-1504-0174	65,84

NOTIFIQUESE.-

- **Mediante publicación en la página web institucional.**
- **A las cuentas de correo electrónico aportadas por las personas incorporadas en el Registro Público de Elegibles del Concurso de Oposición N° I-2023.**



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República de Costa Rica*

- **A las cuentas de correo institucional de las personas que se detallan:**

Embajadora Carmen Claramunt Garro, Presidente, Comisión Ad Hoc del Concurso por Oposición I-2023.

Embajador Jorge Valerio Hernández, Presidente, Comisión Calificadora del Servicio Exterior.

Embajadora Bernardina Esther Vargas García, Directora, Dirección de Servicio Exterior.

Señora Rosa María Montero Romero, Jefe a.i, Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos.



Alejandro Solano Ortiz

Ministro a.i. de Relaciones Exteriores y Culto



ⁱ Disposiciones de interés para la selección, nombramiento y exclusión de la lista de elegibles, Reglamento del Concurso de Oposición y el Ingreso a la Carrera del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 39127-MRRE.

"Artículo 26.-**Registro de elegibles.** Las personas que aprueben el concurso serán incorporadas en un registro público de elegibles, cuyo orden de prelación será determinado en función de los resultados obtenidos en el concurso que serán ordenados de mayor a menor. Las personas que sean incorporadas en el registro de elegibles podrán ser nombradas para iniciar el período de prueba para el ingreso a la carrera diplomática, en condición de aspirante.

El Ministro respetará el orden de prelación en el registro de elegibles para proceder con tal nombramiento. El registro de elegibles que derive de un concurso determinado tendrá vigencia de 24 meses a partir de su publicación en la página web. Aquellos integrantes de la lista de elegibles que no inicien el año de prueba antes de cumplirse 24 meses a partir del envío de la lista al Ministro, quedarán excluidos de la nómina y por lo que, de persistir su interés en ingresar a la carrera del Servicio Exterior, deberán iniciar nuevamente el proceso en un concurso posterior.

(...)

En caso de inopia de concurso en plazas de agregado, tercer secretario, segundo secretario, primer secretario o consejero en servicio diplomático o servicio consular, a efecto de llenar la plaza vacante el Ministro deberá recurrir al registro de elegibles existente siguiendo los criterios de prelación establecidos, de previo a considerar cualquier nombramiento en comisión."

"Artículo 27.-**Selección.** De la Lista de elegibles, el Ministro hará la selección de los candidatos que realizarán el período de prueba en consideración de la nota obtenida y las condiciones para desempeñar el puesto específico de que se trate, según los perfiles de los puestos incluidos en los manuales internos."



*Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto
República de Costa Rica*

*"Artículo 28.-**Exclusión de la lista de elegibles.** Quedarán excluidos de la lista de elegibles y deberán iniciar nuevamente el proceso de ingreso a la carrera del Servicio Exterior en un concurso posterior:*

- a) Quienes injustificadamente, pese a haberles sido notificado el inicio del período de prueba, no se presenten a laborar en el Ministerio en la fecha indicada.*
- b) Los aspirantes que hayan sido improbados al concluir el período de prueba o que lo hayan interrumpido por propia voluntad o sanción disciplinaria."*

